

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicado el 5 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2012, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2012.

No.	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA										
PROMOVENTE: Proyecto Fronterizo de Educación Ambiental, A.C.												
1	<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 1</p> <p>Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Nombre común</th> <th rowspan="2" style="text-align: center;">Número CAS</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">Umbral de reporte (kg/año)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Manufactura, procesos y otros usos (MPU)</th> <th style="text-align: center;">Emisión/ Transferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> </td> <td style="text-align: center;">117-81-7</td> <td style="text-align: center;">5000</td> <td style="text-align: center;">500</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia	<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p>	117-81-7	5000	500	<p>Comentario No. 1</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.</p>
Nombre común	Número CAS			Umbral de reporte (kg/año)								
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia									
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p>	117-81-7	5000	500									

<p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>				<p>Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	---	----------	--------	-------	--

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<ul style="list-style-type: none"> • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto,
<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	<p>584-84-9</p>	<p>10,000</p>	<p>1,000</p>		<p>de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	<p>7429-90-5</p>	<p>10,000</p>	<p>1,000</p>		

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	<p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>A. N- Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500		

PROMOVENTE: ECO URBE CONSULTORES, S.C.

2

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 2

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP· Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 2

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000	

	<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Cianuro de sodio: • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	

<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p>	584-84-9	10,000	1,000	

<p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>				<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L)</p> <p>6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	

	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500	<p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	---------	--------	-----	--

PROMOVENTE: PEMEX

3

Comentario No. 3

En el **PREFACIO** en donde aparece el apartado para Petróleos Mexicanos, se solicita agregar como integrantes en la elaboración de la Norma a los siguientes: Dirección Corporativa de Operaciones, Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental, Gerencia de Protección Ambiental; Pemex Refinación, Subdirección de Auditoría, Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, Gerencia de Protección Ambiental.

Comentario No. 3

El comentario se considera PROCEDENTE.

Se modifica el Prefacio, a fin de incluir a los organismos que participaron en el proceso normativo que nos ocupa, de conformidad con lo solicitado por el comentarista.

Dice:

3 PREFACIO

PETRÓLEOS MEXICANOS

Dirección Corporativa de Operaciones

PEMEX Refinación Gerencia de Protección Ambiental, SASIPA.

Debe decir:

3 PREFACIO

PETRÓLEOS MEXICANOS

Dirección Corporativa de Operaciones

Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental.

PEMEX REFINACIÓN

Subdirección de Auditoría, Seguridad Industrial y Protección al Ambiente, Gerencia de Protección Ambiental.

	<p>Comentario No. 4</p> <p>En el punto 6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal; se solicita se realice la aclaración correspondiente, ya que no se especifica que es lo que se debe reportar, si los kg/año excedidos al umbral, o los kg/año totales cuando hay excedencia.</p> <p>Dentro de ese mismo punto, en la tabla de sustancias se aprecia el apartado “Umbral de reporte (kg/año) y dentro del mismo subapartado “Emisión/Transferencia”; al respecto se debe establecer cómo se definen estos conceptos, es decir, que debe entenderse por Transferencia, por ejemplo, puesto que no se aprecia concepto alguno o aclaración en el Proyecto que se comenta.</p>	<p>Comentario No. 4</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Respecto de la aclaración para precisar qué es lo que se debe reportar, se estimó necesario que el contenido de la norma debe constreñirse únicamente a determinar la lista de sustancias, así como los criterios y procedimientos para modificarla, sin que se determine ningún tipo de especificación en torno a la forma de presentar la información, por parte de los sujetos obligados a reportarla, ya que ello se encuentra establecido en el ordenamiento legal correspondiente.</p> <p>Con relación al apartado “Umbral de reporte (kg/año) y del subapartado “Emisión/Transferencia”, es de señalarse que no es necesario definir nuevamente los términos, ya que en el numeral “4. Definiciones”, se indica que para los propósitos de esta norma, se consideran las definiciones incluidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es oportuno indicar que las definiciones en comento se encuentran establecidas en el artículo 3o. fracciones V, XV y XVI de dicho reglamento.</p>
--	--	--

<p>Comentario No. 5</p> <p>En el punto 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad; se hace referencia a que el procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana tendrá como único alcance que las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba acreditados por las Entidades de Certificación y aprobadas por la Secretaría, certifiquen si quienes solicitan la conformidad de la norma oficial mexicana actualizan o no los umbrales del reporte establecidos en la misma; al respecto se advierte que los umbrales de reporte ya están establecidos, quizá lo que se debe verificar, en congruencia con el párrafo anterior, es lo de debe reportarse, si los kg/año excedidos al umbral, o los kg/año totales cuando hay excedencia, aunado a definir lo que se entiende por Emisión/Transferencia.</p>	<p>Comentario No. 5</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Debido a que el objetivo de la norma es establecer la lista de sustancias y sus respectivos umbrales de reporte, así como los criterios y procedimientos para modificarla, se elimina todo el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y por esta razón se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales, por lo que no es necesario llevar a cabo la precisión que realiza el comentarista.</p> <p>Adicionalmente, de señalarse que no es necesario definir nuevamente los términos, ya que en el numeral "4. Definiciones", se indica que para los propósitos de esta norma se consideran las definiciones incluidas en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es oportuno indicar que las definiciones en comento se encuentran establecidas en el artículo 3o. fracciones V, XV y XVI de dicho reglamento.</p>
---	--

	<p>Comentarios No. 6 y 7</p> <p>Por lo que hace al APÉNDICE A. CRITERIOS TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS SUJETAS A REPORTE DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES, se hace el comentario en general en el sentido de que las 200 sustancias listadas en la Tabla 6 cumplen con los requisitos del numeral A.3, de ser esto cierto, se tiene la validez de que las sustancia está propiamente listada, en caso contrario, no tendrá porqué incluirse en la Tabla 6.</p> <p>Por lo que hace al primer párrafo de dicho Apéndice, se considera ociosa su inclusión ya que efectivamente la Norma que se comenta tiene por objeto que si una sustancia química se encuentra sujeta a reporte del RETC, deberá estar en al lista de la Norma en cita y cumplir con el umbral de reporte establecido.</p>	<p>Comentarios No. 6 y 7</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios se consideran NO PROCEDENTES.</p> <p>Las sustancias que se incluyen en la lista, no sólo deben cumplir con los requisitos del numeral A.3 del Apéndice A, sino también, con otros de los criterios que también se contemplan en dicho apéndice.</p> <p>Aunado a ello y, con el objeto de identificar las sustancias químicas que poseen las características de Persistencia Ambiental, Bioacumulación y Toxicidad, se adoptó el Sistema de Evaluación de contaminantes ambientales (Ontario Ministry of the Environment Scoring System-MOE-), mediante el cual, a cada sustancia se le asigna una calificación (0-10), para determinar si ésta es sujeta a reporte del RETC. Es por ello que, para cada una de tales características, se establecieron criterios toxicológicos específicos que se desglosan en las tablas A.3.1 y A.3.2, del propio Apéndice A.</p> <p>Asimismo, se estima pertinente reiterar que las sustancias sujetas a reporte del RETC, son las que están en la lista de la norma, bajo el razonamiento de que en el caso de que se incluya una nueva sustancia, ésta deberá cumplir con los mismos criterios que se consideraron para integrar la lista que se incluyeron en el proyecto de norma.</p>
--	--	---

<p>Comentario No. 8</p> <p>Es igualmente ocioso el punto B.1 del APÉNDICE B. PROCEDIMIENTO PARA INCLUIR Y EXCLUIR SUSTANCIAS SUJETAS A REPORTE, ya que aunque no se mencionara, legalmente se debe seguir el procedimiento establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas, para la inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la Norma que nos ocupa.</p>	<p>Comentario No. 8</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El hacer referencia a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en este párrafo, derivó de una decisión del grupo de trabajo correspondiente, el cual determinó que, debido a que en el cuerpo de la norma no se menciona que parte del procedimiento para incluir o excluir sustancias químicas de la lista del RETC se basa en algunas de las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos legales, era pertinente incluir este texto en el Apéndice B. Resulta importante señalar que la redacción de este párrafo, no contraviene a ningún ordenamiento legal, ni modifica el contenido de la norma.</p>
--	--

PROMOVENTE: REVUELTA VERDE

4 **6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.**
Comentario No. 9
 Adicionar las sustancias propuestas a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000

Comentario No. 9
Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

	<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	<p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	

	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	<p>7440-39-3</p>	<p>10,000</p>	<p>500</p>	<p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	<p>75-15-0</p>	<p>10,000</p>	<p>500</p>	<p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500	

		<p>de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <ul style="list-style-type: none">• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: CENTRO DE ANÁLISIS Y ACCIÓN EN TÓXICOS Y SUS ALTERNATIVAS (CAATA)

5

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 10

Adicionar las sustancias propuestas a la lista del RETC, ya que están consideradas a nivel regional por nuestras contrapartes de EU y Canadá con quien en el marco de la Comisión de Cooperación Ambiental, fortalecerá el intercambio de información y eventuales planes de reducción; otras sustancias propuestas están consideradas en el Convenio de Basilea sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos del cual México es firmante; las sustancias propuestas, además, se utilizan ampliamente en la industria nacional y tienen una calificación de Sustancias Tóxicas, Bioacumulable y Persistente (TBP). Por último, estamos seguros que mediante la ampliación de la lista de sustancias bajo el RETC se amplían las posibilidades para usar como herramienta como parte de la aplicación del Convenio sobre el Enfoque Estratégico para la Gestión de Sustancias Químicas a Nivel Nacional (SAICM) del cual México forma parte.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 10

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	<p>80-05-7</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<ul style="list-style-type: none"> Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Dietilftalato: El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Etilbenceno. Grupo Aromático: El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar</p>	584-84-9	10,000	1,000	

<p>serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>					<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales. Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000		<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Manganeso y sus compuestos. Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500		<p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> El Manganeseo forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de</p>	7647-01-0	10,000	500		

	<p>residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>					<p>exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.</p> <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones</p>	86-30-6	10,000	500		
PROMOVENTE: AMIGOS DE LA TIERRA, A.C.						
6	<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 11</p> <p>Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cianuro de sodio • N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. • Ácido clorhídrico. • Manganeso y sus compuestos. • Disulfuro de carbono. • Bis(2-etilhexil) ftalato 					<p>Comentario No. 11</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de</p>

<ul style="list-style-type: none">• Dimetil ftalato.• Bisfenol A(2,2-bis (4-hidroxifenil) propano• Bario. Grupo Metales.• Talio. Grupo Metales.• Aluminio en forma de humo o polvo.• Etilbenceno. Grupo aromático.• Dietilftalato.• Nonilfenil, sus etocilatos y derivados.• 2, 4-Toluendiisocianato. Grupo de Isocianatos. <p>Las sustancias son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante, por lo que se ha comprometido a darle seguimiento a dichas sustancias. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.</p>	<p>sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.</p> <p>Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.</p> <p>A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:</p> <p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
---	---

		<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none">• Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.• Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none">• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
--	--	---

PROMOVENTE: FRONTERAS COMUNES, A.C.

7

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 12

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de “peligrosas”.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500
<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonilfenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000

Comentario No. 12

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la “Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte”. Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

	<p>Dimetil Ftalato Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		<p>Bis(2-etilhexil) ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro
	<p>Cianuro de sodio Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.</p> <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dietilftalato Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No.3248, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	

	<p>Bario. Grupo Metales. Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	<ul style="list-style-type: none"> El Manganeseo forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Disulfuro de carbono Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos. Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	

		<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas estas sustancias es NO PROCEDENTE.</p>
PROMOVENTE: ANIQ		
8	<p>Comentario No. 13 Especificar alcance y mejorar redacción, para lo cual se propone:</p> <p>CONSIDERANDO Que estas 200 sustancias químicas listadas, son prioritarias para nuestro país por tener el potencial de ocasionar daños al medio ambiente, cuando se manejan de forma inadecuada.</p>	<p>Comentario No. 13 El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE. NO PROCEDENTE Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El comentarista propone la inclusión de la frase “cuando se manejan de forma inadecuada”; sin embargo, las características de toxicidad, bioacumulación y/o persistencia ambiental, no dependen de su manejo, razón por la cual, se considera no procedente.</p> <p>PROCEDENTE Se añade la frase “por tener el potencial de”, ya que sería incorrecto afirmar que sólo las 200 sustancias que se incluyen en la lista, son las que ocasionan daños mayores. En consecuencia, el párrafo se modifica de la siguiente manera:</p> <p>Dice: CONSIDERANDO Que las 200 sustancias químicas son prioritarias para nuestro país, al ocasionar daños mayores al ambiente y a la salud. Debe decir: CONSIDERANDO Que estas 200 sustancias químicas son prioritarias para nuestro país, por tener el potencial de ocasionar daños al ambiente, cuando son emitidas o transferidas.</p>

<p>Comentario No. 14</p> <p>Simplificar redacción.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): es la medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p>	<p>Comentario No. 14</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE.</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, porque el eliminar algunas palabras para simplificar la redacción, ocasiona que la definición quede incompleta.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la definición y, en consecuencia, se precisa que para el caso de sustancias orgánicas, la afinidad de las sustancias para fijarse en grasas o lípidos, se considera una medida. Es por ello que únicamente se modifica la definición, para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): medida de la capacidad de una sustancia para distribuirse entre dos disolventes inmiscibles entre sí, el agua y el n-octanol, cuando se alcanza el equilibrio. Es la medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.3 Coeficiente de partición n-octanol/agua (K_{ow}): Es la medida de la capacidad de una sustancia para distribuirse entre dos disolventes inmiscibles entre sí, el agua y el n-octanol, cuando se alcanza el equilibrio y se toma como una medida de la afinidad de una sustancia para fijarse en las grasas o lípidos.</p>
---	---

<p>Comentario No. 15</p> <p>Simplificar redacción.</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (Chemical Abstracts Service), designa a una sustancia.</p>	<p>Comentario No. 15</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>Se acepta la definición propuesta, ya que se prescinde de la información que no es relevante para la comprensión del instrumento normativo, debido a que la frase “Número CAS”, sólo aparece como referencia en la lista de sustancias del numeral 6. Derivado de lo anterior, la definición se modifica para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (Chemical Abstracts Service), designa a una sustancia, sin que éste cuente con un significado químico, aunque sí establece un vínculo directo con la información acerca de esa sustancia específica.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.13 Número CAS: identificador numérico único que el Servicio de Información de Sustancias Químicas (<i>Chemical Abstracts Service</i>), asigna a una sustancia.</p>
<p>Comentario No. 16</p> <p>Dice:</p> <p>4.15 Peligrosidad: propiedad inherente de una sustancia química de causar efectos adversos, cuando se exponen a ella organismos vivos.</p> <p>Eliminar. En la NOM se utilizan los criterios y parámetros específicos para toxicidad aguda, crónica y subcrónica (Tampoco existe en al NMX-118).</p>	<p>Comentario No. 16</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>Se elimina la definición de Peligrosidad, toda vez que el término no es empleado en el cuerpo de la norma y no es necesario para el entendimiento del instrumento normativo que nos ocupa. En consecuencia, se ajusta la numeración correspondiente.</p>

<p>Comentario No. 17</p> <p>Acotar alcance a lo establecido en la NOM y eliminar “peligrosidad”.</p> <p>4.16 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de toxicidad o bioacumulación.</p>	<p>Comentario No. 17</p> <p>El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>La definición propuesta es acorde a la eliminación del término “peligrosidad” y se ajusta a los criterios del apéndice A. Por lo que la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.16 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de peligrosidad.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.15 Persistencia ambiental: capacidad de una sustancia química para permanecer en el ambiente durante un periodo de tiempo prolongado después de su liberación, manteniendo sus características de toxicidad o bioacumulación.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
<p>Comentario No. 18</p> <p>Eliminar la definición 4.19 Toxicidad.</p> <p>En la NOM se utilizan los criterios y parámetros específicos para toxicidad aguda, crónica y subcrónica (Tampoco existe en la NMX-118).</p>	<p>Comentario No. 18</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Este comentario se considera NO PROCEDENTE, toda vez que la definición de “Toxicidad” es indispensable para entender, en su totalidad, el numeral A.3 del Apéndice A del presente instrumento, y, por ende, el objeto de la norma.</p>

<p>Comentario No. 19</p> <p>Modificar. En base a la definición de NOM-052.</p> <p>4.20 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos o la muerte de un organismo, en un corto periodo de tiempo en una sola exposición o dosis.</p>	<p>Comentario No. 19</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la modificación de la definición de toxicidad aguda, conforme a lo que propone el comentarista, se considera NO PROCEDENTE, ya que en el texto correspondiente, no se hace mención del tiempo que establecen los protocolos de pruebas de toxicidad (96 horas). Aunado a ello, se señala que la definición contenida en la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 no se aceptó, por considerar que el texto correspondiente es demasiado general.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se consideró necesario modificar la definición, acotando que la sustancia puede causar daño o la muerte. Se cambia la frase “efectos adversos” por “daño o la muerte”, con la finalidad precisar el efecto que puede causar en un organismo. En consecuencia, la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.20 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos en un periodo menor o igual a 96 horas, después de una sola exposición o dosis.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.19 Toxicidad aguda: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos en un periodo menor o igual a 96 horas, después de una sola exposición o dosis.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
--	--

<p>Comentario No. 20</p> <p>Modificar. En base a la definición de la NMX-118.</p> <p>4.21 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos a un organismo durante una exposición continua o repetida a lo largo de un periodo de tiempo extenso, es decir de varios años para el ser humano y de la mayor parte del tiempo de vida total en los organismos.</p>	<p>Comentario No. 20</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cambio que propone el comentarista se considera NO PROCEDENTE, ya que no es específico respecto al periodo de tiempo que debe considerarse para evaluar el daño en la especie de prueba, conforme a lo establecido en los protocolos de pruebas toxicológicas.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>A partir de la sugerencia del comentarista, se modifica la definición, debido a que se consideró pertinente mencionar el tiempo de exposición que establece el protocolo de prueba para evaluar la toxicidad crónica. Adicionalmente, se eliminó la frase "efectos adversos", por ser un término impreciso; esto, en congruencia con la modificación realizada en el definición de toxicidad aguda. Por lo anterior, la definición queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.21 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.20 Toxicidad crónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de "Peligrosidad".</p>
---	--

<p>Comentario No. 21</p> <p>Modificar. En base a la definición de la NMX-118.</p> <p>4.22 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos a un organismo, durante una exposición aproximadamente del diez por ciento (10%) del tiempo de vida del organismo.</p>	<p>Comentario No. 21</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la modificación propuesta por el comentarista se considera NO PROCEDENTE, debido a que no se menciona el periodo de exposición.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, la definición fue modificada, debido a que se consideró importante especificar el tiempo de exposición, de conformidad con el protocolo de prueba para evaluar toxicidad. Al igual que en la toxicidad crónica y aguda, se modifica la frase “efectos adversos” por “daño o la muerte”. Para quedar como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>4.22 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar efectos adversos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor a 96 horas, pero menor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Para quedar:</p> <p>4.21 Toxicidad subcrónica: capacidad de una sustancia química para causar daño o la muerte a los seres vivos después de exposiciones repetidas a ella en un periodo mayor a 96 horas, pero menor al diez por ciento del tiempo de vida de la especie de prueba.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la definición de “Peligrosidad”.</p>
--	--

<p>Comentario No. 22 Modificar. Especificar alcance y mejorar redacción.</p> <p>5.1 Los establecimientos de jurisdicción federal que emitan o transfieran alguna de las sustancias químicas contenidas en la lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo, estarán sujetos a reporte, cuando se emitan o transfieran en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p>	<p>Comentario No. 22 El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la propuesta de redacción del comentarista se considera NO PROCEDENTE, debido a que genera confusión al hacer énfasis en los establecimientos (sujetos obligados) y no en la lista de sustancias que es el objeto de la presente norma.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la sugerencia del comentarista, y en consecuencia, se modifica la redacción, conservando el alcance original. Por lo tanto, queda como sigue:</p> <p>Dice:</p> <p>5.1 La lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo es aplicable a los establecimientos de jurisdicción federal sujetos a reporte, en los que se emitan o transfieran estas sustancias, en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p> <p>Para quedar:</p> <p>5.1 La lista que se contempla en el capítulo 6 de este instrumento normativo es aplicable a los establecimientos de competencia federal cuando emitan o transfieran estas sustancias, en cantidades iguales o mayores a los umbrales establecidos.</p>
<p>6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.</p> <p>Comentario No. 23 Mantener la lista de las 200 sustancias acordadas en el grupo de trabajo. Evitar cambios sustanciales que obliguen a una nueva consulta pública y el retraso en el proceso de publicación de la NOM.</p>	<p>Comentario No. 23 El comentario se considera PROCEDENTE.</p> <p>A partir de las sustancias propuestas por otros comentaristas, durante el periodo de consulta pública, se realizó un análisis de la información proporcionada, con la finalidad de evaluar la posibilidad de aumentar la lista del numeral 6 del proyecto de norma. Derivado de ello, se llegó a la conclusión de que no se cuenta con los elementos técnicos que justifiquen el incremento correspondiente; razón por la cual la lista de sustancias sujetas a reporte del RETC no se modifica.</p>

<p>Comentario No. 24 Eliminar el numeral 7. Procedimiento para la evaluación de la conformidad. No establece especificaciones técnicas, ni requerimientos, ni se utilizará una Evaluación de la conformidad.</p>	<p>Comentario No. 24 El comentario se considera PROCEDENTE. PROCEDENTE Debido a que el grado de cumplimiento de una norma no se determina a través de la calidad de la información contenida en otro instrumento, sino que debe estar en función de lo que en ella misma se establezca, se elimina el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, ya que el objeto de esta norma oficial mexicana es indicar solamente cuáles son las sustancias sujetas a reporte y sus respectivos umbrales de reporte. Por lo anterior, se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales.</p>
<p>Comentario No. 25 No existen entidades de certificación. Para la actualización de los umbrales de reporte se deberá cumplir con lo establecido en el apéndice B, no por una UV.</p>	<p>Comentario No. 25 El comentario se considera PROCEDENTE. Se acepta el comentario, no sólo debido a que no existen Entidades de Certificación, sino también, porque el procedimiento para llevar a cabo la actualización de los umbrales de reporte, forma parte del Apéndice B del instrumento normativo en comento.</p>
<p>Comentario No. 26 Especificar alcance de acuerdo con la NOM. 8. Vigilancia La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de las sustancias sujetas a reporte incluidas en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p>	<p>Comentario No. 26 El comentario se considera PROCEDENTE Se acepta el comentario, ya que la propuesta de modificación es acorde con los criterios y las especificaciones del instrumento normativo que nos ocupa. Por lo tanto, el texto queda de la siguiente manera: Dice: 8. Vigilancia La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de los contaminantes incluidos en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p>

		<p>Para quedar:</p> <p>7. Vigilancia</p> <p>La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia en los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que, a partir de las disposiciones de la presente norma, están obligados al cumplimiento de diversas disposiciones jurídicas, pudiendo verificar la información proporcionada a la Secretaría sobre las emisiones y transferencias de las sustancias sujetas a reporte incluidas en la lista del capítulo 6 de esta norma.</p> <p>Cabe señalar que la numeración se modifica por la eliminación de la sección correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.</p>				
	<p>Comentario No. 27</p> <p>A.3.1 Acotar a sustancias con evidencia suficiente para humanos.</p> <p>Para quedar:</p> <table border="1" data-bbox="436 873 1119 1003"> <thead> <tr> <th colspan="2">Criterios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carcinogenicidad</td> <td>Grupo 1 de la IARC⁽¹⁾</td> </tr> </tbody> </table> <p>^{a(1)} Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer)</p>	Criterios		Carcinogenicidad	Grupo 1 de la IARC ⁽¹⁾	<p>Comentario No. 27</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>Es importante mencionar que, tanto en la NMX-AA-118-SCFI-2001, como en el proyecto de norma se consideraron a los grupos 1 y 2A como criterios de Carcinogenicidad. Si bien es cierto que la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer clasifica a algunas sustancias en el Grupo 2A, porque existe una evidencia limitada de una asociación con el cáncer en seres humanos, también lo es el que existen <i>pruebas suficientes</i> en torno al cáncer en animales de experimentación.</p> <p>Por las razones antes expuestas, se consideró que el criterio correspondiente es el adecuado y, por lo tanto, se mantiene, dado que la clasificación del Grupo 2A brinda suficiente solidez científica para seleccionar las sustancias sujetas a reporte del RETC.</p>
Criterios						
Carcinogenicidad	Grupo 1 de la IARC ⁽¹⁾					

Comentario No. 28

A.3.2 Acotar a sustancias con evidencia limitadas para humanos pero probable.

Para quedar:

Criterios de Toxicidad		
Otro tipo de efectos tóxicos	Carcinogenicidad	Grupo 2A de la IARC ⁽⁷⁾

Comentario No. 28

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

El comentarista propone modificar el criterio de 2B a 2A; es decir, que se incluyan en la lista de sustancias, sólo aquellas que son *probablemente cancerígenas* para seres humanos. La categoría que propone el comentarista contempla 58 agentes, en lugar de 249 (que se incluyen en el criterio 2B establecido). Esto implicaría modificar, no sólo la metodología de selección de sustancias, sino también la lista de sustancias sujetas a reporte del RETC que aparece en el proyecto de norma; y, por lo tanto, este comentario se considera **NO PROCEDENTE.**

Además, es preciso señalar que la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC por sus siglas en inglés), no define el "riesgo" o "probabilidad" de daño a los seres humanos, sólo considera la fuerza de la evidencia científica para establecer una posible o probable asociación con el cáncer; razón por la cual se eligieron las sustancias clasificadas en el Grupo 2B (posiblemente cancerígeno), debido a que este criterio puede ir combinado, ya sea con la característica de persistencia ambiental o bien, la de bioacumulación.

<p>Comentarios No. 29, 30, 31 y 32</p> <p>B.1 La inclusión o exclusión de sustancias de prioridad nacional y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>Cambiar ubicación del inciso B.1 al final del punto ya que es la última parte del procedimiento y acotar el alcance de las sustancias.</p> <p>B.2. Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p> <p>Cambiar ubicación del inciso B.2 por B.1.</p> <p>B.3. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia.</p> <p>a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.</p> <p>b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.</p> <p>c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.</p> <p>d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.</p> <p>e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.</p> <p>f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.</p> <p>g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada.</p> <p>Cambiar ubicación del numeral B.3 por B.2.</p> <p>Comentario 32</p> <p>Dar claridad al mecanismo para considerar la posibilidad de modificación del listado.</p> <p>(No existe)</p> <p>B.3 La Secretaría analizará la información anterior, evaluará si la sustancia cumple con los criterios técnicos requeridos y determinará si la considera de prioridad nacional, en base a la información fidedigna de que se usa o produce en forma general en el país, a sus cantidades, a sus volúmenes de emisión y transferencia y a su facilidad de causar daño ambiental.</p>	<p>Comentarios No. 29, 30, 31 y 32</p> <p>Los comentarios se consideran PARCIALMENTE PROCEDENTES.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. Esto se debe, no sólo a que no se brinda el soporte suficiente para incorporar el texto "<i>prioridad nacional</i>", sino también, porque en la norma existe un procedimiento para incluir y excluir sustancias de la lista, mismo en el que se establecen los criterios correspondientes.</p> <p>PROCEDENTE</p> <p>No obstante lo anterior, se analizó la sugerencia del comentarista y, en consecuencia, se adiciona el párrafo sugerido en el comentario 32, con la finalidad de asociar los requisitos señalados en el Apéndice A. Además, se reenumeran los incisos, quedando como se establece a continuación.</p> <p>Dice:</p> <p>B.1 La inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p> <p>B.2 Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p>
--	--

		<p>B.3. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada. <p>Para quedar:</p> <p>B.1. Cualquier persona podrá proponer a la Secretaría la inclusión o exclusión de una o más sustancias, a la lista de las sujetas a reporte en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes que se incluye en esta Norma Oficial Mexicana, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos establecidos en el apéndice A.</p> <p>B.2. Para efectos de la modificación de la lista de sustancias de esta Norma, el interesado tendrá que remitir a esta Secretaría, como mínimo, la siguiente información por sustancia:</p>
--	--	--

		<p>a) Los datos que identifiquen al proponente: nombre, domicilio, teléfono y correo o dirección electrónica.</p> <p>b) Un escrito libre y con firma del promovente, señalando los documentos que entrega.</p> <p>c) El nombre común, el nombre químico, la fórmula química y el número CAS, así como las características físicas, químicas y los efectos en los seres vivos de la sustancia.</p> <p>d) La evidencia con la que se acredite que la sustancia cumple con los criterios establecidos.</p> <p>e) El umbral de reporte que se propone, en el caso de la inclusión de una sustancia o la modificación de alguno.</p> <p>f) La justificación de los incisos c), d) y e) anteriores, basada en estudios técnicos o científicos que sustenten la propuesta.</p> <p>g) Las referencias bibliográficas que soporten la información presentada.</p> <p>B.3 La Secretaría analizará la información anterior, evaluará si la sustancia cumple con los criterios técnicos requeridos y determinará si se considera prioritaria para incluirla en esta norma, con base en la información de las cantidades de uso y producción en el país.</p> <p>B.4 La inclusión o exclusión de sustancias y sus umbrales en la lista del apartado 6 de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento sobre el procedimiento para modificación de Normas Oficiales Mexicanas.</p>
--	--	--

PROMOVENTE: GREENPEACE MÉXICO, A.C.

9

Comentario No. 33

Se solicita se agreguen a la lista de la NOM del RETC las sustancias que se anexan y en su caso que se modifiquen los parámetros excedidos y se proponen cambios en los umbrales de reporte para las sustancias ya incluidas en la Norma, ello basándose en la clasificación TBP.

SUSTANCIA	NO. CAS	EFECTOS PARA LA SALUD	REGULACION INTERNACIONAL	PRESENCIA EN MEXICO	RECOMENDADO (Kg/año)			
					Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia		
Grupo Alquilfenoles etoxilados (alkylphenols their ethoxylates)	25154-52-3							
Octil fenoles etoxilados	9063-89-2	Son considerados disruptores hormonales. Pueden generar daños reproductivos como la supresión del desarrollo de las gónadas en machos, hermafroditismo, aumento en la producción de huevos, tumores, desórdenes morfológicos y disminución de la tasa de crecimiento y en la calidad y la cantidad de esperma, así como alteraciones en la producción de hormonas sexuales y del sistema nervioso central y en el comportamiento reproductivo. Tóxicos para peces, crustáceos, algas, anfibios, bacterias, moluscos, protozoarios y levaduras.	Regulado en Europa y prohibido en la industria textil	Si	1000	100		
C8 alquil fenoles exotilados ramificados	68987-90-6			Si	1000	100		
Octilfenol monoetoxilado	1322-97-0			Si	1000	100		
Tetra-octilfenol monoetoxilado	2315-67-5			Si	1000	100		
Isómeros del Octil-fenol mono-etoxilado	51437-89-9			Si	1000	100		
p-Octil fenol dietoxilado	2315-61-9 2315-62-0 2315-64-2				1000	100		
Nonilfenoles etoxilados	26027-38-3			Si	1000	100		
C9 alquil fenoles etoxilados ramificados	68412-54-4			Si	1000	100		
Nonilfenol (mono) etoxilado	9016-45-9			Si	1000	100		
4-Nonilfenol mono-etoxilado	104-35-8			Si	1000	100		
Isómeros del Nonilfenol (mono) etoxilado	27983-36-3			Si	1000	100		
Nonilfenol dietoxilado	27176-93-8					Si	1000	100

Comentario No. 33

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, las sustancias que propone el comentarista, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), la mayoría de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las sustancias nuevas, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Octil fenoles etoxilados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Ftalatos (Phthalates)						
Di(2-etilhexil) ftalato (DEHP)	117-81-7	Existe un riesgo de toxicidad para el desarrollo y funciones reproductivas humanas y los efectos carcinogénicos, hepatotóxicos, teratogénicos y más recientemente, los cardiotoxicos, se han documentado suficientemente en animales, por lo que especialmente las mujeres embarazadas y los infantes pudieran ser el blanco de los posibles efectos nocivos en el humano.	Prohibido en EUA y Europa en juguetes y artículos para el cuidado de los niños que éstos pueden	Si	5	1
Diisonilftalato (DINP)	28553-12-0		Si	1000	100	
Diisodeciltalato (DIDP)	26761-40-0		Si	1000	100	
Butilbencilftalato (BBP)	85-68-7		N/R	1000	100	
Din-octiltalato (DNOP o DOP)	117-84-0		N/R	1000	100	
Dibutilftalato (DBP)	84-74-2		Prohibido en EUA y Europa en cosméticos y juguetes.	Si	1000	100
Diisobutilftalato (DIBP)	84-69-5		N/R	1000	100	
Dietilftalato	84-66-2	Si	1000	100		
Dimetil Ftalato	131-11-3	Si	1000	100		
Retardantes de fuego Bromados y clorados						
Éter de pentabromodifenilo	32534-81-9	Son altamente tóxicas especialmente para la vida acuática. Y para el ser humano tienen propiedades peligrosas como mutagenicidad, carcinogenicidad, pueden causar efectos adversos sobre la reproducción, sistemas inmunológico y nervioso. Y especialmente BFR son compuestos altamente neurotóxicos.	Incluidas en el Convenio de Estocolmo y el Reglamento (CE) no. 850/2004	Si	1000	100
Éter de octabromodifenilo	32536-52-0		N/R	1000	100	
Hexabromociclododecano	3194-55-6		Regulado en Europa	Si	100	A partir de cualquier cantidad
Bromuro de vinilo	593-60-2	Si	100	A partir de cualquier cantidad		

C8 alquil fenoles etoxilados ramificados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Octilfenol monoetoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Tetra-octilfenol monoetoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Colorantes Azoicos y sus aminas cancerígenas (Azo)						
Bifenil-4-ilamina	92-67-1	Son compuestos muy liposolubles que se absorben a través de la piel. Tienen como targets piel, aparato respiratorio, hemoglobina y vejiga. Muchos de estos compuestos tienen un potencial cancerígeno demostrable.	Regulados en Europa y EUA.	Si	1000	100
4-cloro-o-toluidina	95-69-2			Si	1000	100
o-aminoazotolueno	97-56-3			Si	1000	100
5-nitro-o-toluidina	99-55-8			Si	1000	100
4-metoxi-m-fenilenediamina	615-05-4			Si	1000	100
4,4'-metilenedianilina	101-77-9			Si	1000	100
4,4'-metilenedi-o-toluidina	838-88-0			Si	1000	100
6-metoxi-m-toluidina	120-71-8			Si	1000	100
4,4'-oxidianilina	101-80-4			Si	1000	100
4,4'-tiodianilina	139-65-1			Si	1000	100
o-toluidina	95-53-4			Si	1000	100
4-metil-m-fenilenediamina	95-80-7			Si	1000	100
2,4,5-trimetilanilina	137-17-7			Si	1000	100
o-anisidina	90-04-0			Si	1000	100
4-amino azobenceno	60-09-3			Si	1000	100

<p>Isómeros del Octil-fenol mono-etoxilado:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>p-Octil fenol dietoxilado:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Nonilfenoles etoxilados:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--

Compuestos organoestánicos (Organotin compounds)							
N,N-dimetilditiocarbamato de trifenilestano	1803-12-9	Son tóxicos a niveles relativamente bajos de exposición, no sólo en los invertebrados marinos donde ha generado de forma extensiva, variaciones en el desarrollo sexual de los caracoles marinos, sino también en los mamíferos. Tienen propiedades inmunotóxicas y teratogénicas también en mamíferos, por lo que son neurotóxicos.	Regulados en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Fluoruro de trifenilestano	379-52-2			Si	1000	100	
Acetato de trifenilestano	900-95-8			Si	1000	100	
Cloruro de trifenilestano	639-58-7			Si	1000	100	
Hidróxido de trifenilestano	76-87-9			Si	1000	100	
Trifenilestano de ácido graso (9-11) sal	18380-71-7 18380-72-8 47672-31-1 94850-90-5			Si	1000	100	
Cloroacetato de trifenilestano	7094-94-2			Si	1000	100	
Metacrilato de tributilestano	2155-70-6			Prohibidos en Canadá desde 2002.	Si	5	1
Fumarato de bis(tributilestano)	6454-35-9				Si	5	1
Fluoruro de tributilestano	1983-10-4				Si	5	1
2,3-dibromosuccinato de bis(tributilestano)	31732-71-5		Si		5	1	
Acetato de tributilestano	56-36-0		Si		5	1	
Laurato de tributilestano	3090-36-6		Si		5	1	
Ftalato de bis(tributilestano)	4782-29-0		Si		1000	100	
Copolímero de alquilacrilato (c=8), metilmetacrilato y metacrilato de tributilestano	67772-01-4		Si		5	1	
Sulfamato de tributilestano	6517-25-5		Si		5	1	
Maleato de bis(tributilestano)	14275-57-1		Si		5	1	
Cloruro de tributilestano	1461-22-9 7342-38-3		Si	5	1		
Carbonato de tributilestano ciclopentano	85409-17-2	Si	5	1			
1,2,3,4,4a,4b,5,6,10,10a-decahidro-7-isopropilo-1,4a-dimetil-1-fenantrenocarboxilato de tributilestano	26239-64-5	Si	5	1			
Clorobenzenos (Chlorobenzenes)							
Triclorobenzenos y todos sus isómeros	12002-48-1	Mareo, desvanecimiento, en altas concentraciones: daño al pulmón, al hígado, al riñón y al sistema nervioso.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Solventes clorados (Tricloroetileno y Tetracloroetileno)							
Cloroetileno (Cloruro de Vinilo)	75-01-4	Arritmia cardíaca. Puede afectar al sistema nervioso central e hígado.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	
Percloroetileno (Tetracloroetileno)	127-18-4			Si	1000	100	
Tricloroetileno	79-01-6			Si	1000	100	
Clorofenoles (Chlorophenols)							
Pentaclorofenol	87-86-5	Carcinogénico, posibles daños al hígado y al sistema inmunológico.	Regulado en Europa y EUA.	Si	1000	100	

C9 alquil fenoles etoxilados ramificados:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Nonilfenol (mono) etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

4-Nonilfenol mono-etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Isómeros del Nonilfenol (mono) etoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Parafinas cloradas de cadena corta (short chain chlorinated paraffins)						
Cloroalcanos C10-C13	85535-84-8	Pueden originar efectos adversos en órganos vitales como el riñón, el hígado y la glándula tiroides. Existen evidencias claras de que puede generar cáncer en el ser humano. Compuestos extremadamente tóxicos para los organismos acuáticos.	Regulado en Europa y EUA.	Si	2000	200
Cloroalcanos C10-C12	108171-26-2			Si	2000	200
Cloroalcanos C12-C13	71011-12-6			Si	2000	200
Cloroalcanos	61788-76-9			Si	2000	200
Otras sustancias						
Bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano)	80-05-7	Es un disruptor endócrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos).	Incluida en el Convenio de Basilea, regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100
Etilbenceno	100-41-4	Mareo, irritación a la garganta y los ojos, opresión en el pecho, y una sensación de ardor en los ojos. Estudios en animales han descrito efectos sobre el sistema nervioso, el hígado y los riñones.	Regulado en EUA y Canadá.	Si	1000	100
2,4-Toluendiisocianato	584-84-9	Produce fuerte sensibilización alérgica de la piel y del aparato respiratorio. Las personas con sensibilidad pueden presentar erupción cutánea, sibilancia respiratoria, restricción bronquial, y problemas para respirar que pueden convertirse en una insuficiencia respiratoria que pone en peligro la vida. La inhalación repetida puede dañar los pulmones. Posible carcinógeno humano.	Regulado en EUA y Canadá.	Si	1000	100

Nonilfenol dietoxilado:

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia a la hoja de seguridad de nonilfenol y etoxilatos de nonilfenol, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Di(2-etilhexil) ftalato (DEHP):

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia al Ftalato de Bis, en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Diisononilftalato (DINP):

- La dirección electrónica proporcionada hace referencia al uso del Diisononilftalato (DNIP), en general.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
- No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.

Diisodecilftalato (DIDP):

- La dirección electrónica proporcionada a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.
- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.

Cianuro de sodio	143-33-9	Puede irritar la piel, los ojos y la nariz, la garganta y los pulmones, causando tos, respiración con silbido o falta de aire. La alta exposición puede causar dolor de cabeza, mareo, latidos rápidos e incluso pérdida de conocimiento y muerte. Podría causar el agrandamiento de la glándula tiroides, daño al sistema nervioso y cambios en el recuento de glóbulos sanguíneos.	Incluidas en el Convenio de Basilea. Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Butilbencilftalato (BBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica proporcionada a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Di-octilftalato (DNOP o DOP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dibutilftalato (DBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Diisobutilftalato (DIBP):</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
Aluminio (humo o polvo)	7429-90-5	Neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles.		Si	1000	100	
Manganeso y sus compuestos	7439-96-5	Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales pesados.	Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	
Talio	7440-28-0	Caída de cabello, cataratas, degeneración de los nervios, alteraciones visuales, inhibición del crecimiento, neuralgias y psicosis.	Regulada en EUA.	Si	1000	100	

Bario	7440-39-3	Acumulable en los huesos. Puede causar en las personas dificultad al respirar, incremento de la presión sanguínea, arritmia, dolor de estómago, debilidad en los músculos, cambios en los reflejos nerviosos, inflamación del cerebro y el hígado. Daño en los riñones y el corazón, parálisis o la muerte.	Regulada en EUA.	Si	1000	100	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta. El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> La dirección electrónica hace referencia a un documento emitido en 1995, con el fin de realizar un comparativo entre el Toxics Release Inventory (TRI) de los Estados Unidos de América, el National Pollutant Release Inventory (NPRI) de Canadá y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de México (RETC). El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
Disulfuro de carbono	75-15-0	Enrojecimiento de la cara, euforia y luego pérdida del conocimiento, coma y parálisis de la respiración. Produce dolor de cabeza, pérdida de sueño, disfunciones en la visión, la memoria y el oído, inflamación de los nervios y daños vasculares en el hígado.	Regulada en EUA y Canadá.	Si	1000	100	
Ácido clorhídrico	7647-01-0	Efecto irritante en el tracto respiratorio, causando la rinitis, edema de glotis, bronquitis, edema pulmonar y muerte. También son frecuentes las enfermedades digestivas, caracterizándose por necrosis dental molecular, que consiste en un proceso por el cual los dientes pierden su brillo, se tornan amarillos, blandos y afilados y finalmente, se rompen.		Si	1000	100	
N-Nitrosodifenilamina	86-30-6	Puede causar edema, cáncer de la vejiga y alteraciones en el peso corporal.		Si	1000	100	

		<ul style="list-style-type: none">• La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Éter de pentabromodifenilo:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Éter de octabromodifenilo:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta.• El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.• No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Hexabromociclododecano:</p> <ul style="list-style-type: none">• La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta, ya que el Reglamento CE 850/2004 no regula a la sustancia propuesta.• Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento.
--	--	--

		<p>Bromuro de vinilo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica a la que se hace referencia, no corresponde a la sustancia propuesta; además, se cita una regulación y al ingresar a la dirección electrónica proporcionada, aparece una metodología de selección de sustancias. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bifenil-4-ilamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4-cloro-o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-aminoazotolueno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>6-metoxi-m-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-oxidianilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4,4'-tiodianilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-toluidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>4-metil-m-fenilenediamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>2,4,5-trimetilanilina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>o-anisidina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>4-amino azobenceno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica que se cita, no se encuentra en la red mundial de información. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	--

		<p>N, N-dimetilditiocarbamato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Floururo de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Acetato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<p>Cloruro de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Hidróxido de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Trifenilestaño de ácido graso (9-11) sal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroacetato de trifenilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Laurato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Ftalato de bis (tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Copolímero de alquilacrilato (c=8), metilmetacrilato y metacrilato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Sulfamato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Maleato de bis (tributilestaño):</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloruro de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Carbonato de tributilestaño ciclopentano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>1,2,3,4,4a,4b,5,6,10,10a-decahidro-7-isopropilo-1,4a-dimetil-1-fenantrencarboxilato de tributilestaño:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Triclorobencenos y todos sus isómeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento.
--	--	---

		<p>Cloroetileno (Cloruro de Vinilo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Percloroetileno (Tetracloroetileno):</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Tricloroetileno:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Pentaclorofenol:</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto a la modificación de los umbrales, se establece que no se presentó información técnica y/o estadística, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para poder justificar el cambio de los valores que aparecen en la lista del proyecto de norma en comento. <p>Cloroalcanos C10-C13:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos C10-C12:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos C12-C13:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Cloroalcanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bisfenol A (2,2-bis (4-hidroxifenil) propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	--

		<p>Etilbenceno:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no se encontró en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • La regulación internacional a la que se hace referencia, no coincide con la lista de sustancias reguladas, tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. • Aunado a ello, esta sustancia es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Aluminio (humo o polvo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	---

		<p>Talio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La sustancia propuesta no aparece en el documento de referencia. • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
--	--	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, esta sustancia es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
PROMOVENTE: CASA JOSÉ CUERVO, S.A. DE C.V.		
10	<p>5. Especificaciones Comentario No. 34 No se especifica la forma, tiempo y lugar en que se debe de presentar el reporte de las sustancias listadas en el Proyecto de Norma referido.</p>	<p>Comentario No. 34 Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El tiempo y la forma para presentar el reporte de las sustancias, ya se encuentran establecidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p> <p>Es por ello que el contenido de la norma se constriñe únicamente a determinar la lista de sustancias, así como los criterios y procedimientos para modificarla, sin que se determine ningún tipo de especificación en torno a la manera en la que se debe presentar la información por parte de los sujetos obligados a reportarla, ya que ello se encuentra establecido en el ordenamiento legal correspondiente.</p>

11

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 35

Solicita incluir las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, por las mismas razones que Fronteras Comunes menciona:

- 1.- Son interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá;
- 2.- Algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual nuestro país es firmante, por lo que se ha comprometido a darle seguimiento a dichas sustancias.
- 3.- Las sustancias propuestas, se utilizan ampliamente en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 35

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No.3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	--	----------	--------	-------	--

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	

	<p>Etilbenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>

	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000		
	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500		

	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	
	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6.Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en</p>	7647-01-0	10,000	500	

	<p>la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>				
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN ECOLÓGICA SANTO TOMÁS, A.C.

12 **6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.**
Comentario No. 36
 Solicita incluir las siguientes sustancias propuestas, a la lista de la NOM que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 36
Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.

<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p> <p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>	143-33-9	10,000	1,000	<p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
--	---	----------	--------	-------	---

<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	<p>80-05-7</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	<p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	<p>84-66-2</p>	<p>10,000</p>	<p>100</p>	

<p>Etibenceno. Grupo Aromático. Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>

	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000		
	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500		

	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardiacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	
	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	

	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	
	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis</p>	7647-01-0	10,000	500	

	<p>orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>				
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	

PROMOVENTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ECOLOGISTAS TATEXCO, A.C.

13

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 37

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México: EU y Canadá, además de que algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual México es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP· Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 37

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central.</p> <p>[Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	
<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2;</p>	584-84-9	10,000	1,000	

	<p>Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores.</p> <p>Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>				<p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
	<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	
	<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500	

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500		
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500		

	<p>Ácido clorhídrico. Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500		
	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina. Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500		

PROMOVENTE: PERIODISMO PARA ELEVAR LA CONCIENCIA ECOLÓGICA

14

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Comentario No. 38

Adicionar las siguientes sustancias propuestas, a la lista del RETC, ya que éstas son de interés regional en el Acuerdo de Cooperación Ambiental, para las contrapartes de México, Estados Unidos y Canadá. Adicionalmente, algunas están consideradas en el Convenio de Basilea, del cual nuestro país es firmante. Las sustancias propuestas se utilizan en la industria nacional y tienen una calificación TBP de "peligrosas".

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
<p>Bis(2-etilhexil) ftalato</p> <p>Justificación: Se encuentra en la lista del TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como alta: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad, teratogenicidad y carcinogenicidad 8 Por parámetro. Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8.</p> <p>Se utiliza en productos de consumo tales como imitaciones de cuero, ropa impermeable, calzado, áreas importantes de la industria nacional, por lo que se requiere su seguimiento.</p> <p>Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia</p> <p>Su bioconcentración es alta en organismos acuáticos. Evidencia de carcinogenicidad en animales de prueba, no evidencia en humanos (IARC grupo 3). RCRA considera residuo peligroso a los residuos que contienen DEHP. Quiminet o Cosmos reportan más de 100 proveedores de diferentes ftalatos incluido el DEHS.</p>	117-81-7	5000	500

Comentario No. 38

Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.

Dado que la selección de las sustancias a incluir en este instrumento normativo se basa en la "Metodología para integrar la lista de sustancias sujetas a reporte". Además, es preciso mencionar que las 200 sustancias que se contemplaron en la lista del PROY-NOM-165-SEMARNAT-2012, cumplen con los requisitos del Apéndice A de dicho proyecto.

Bajo estos criterios, de las 15 sustancias propuestas, se establece que, durante el proceso de integración de la lista asociada al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), 12 de ellas fueron evaluadas y al no reunir todos los elementos técnicos, se descartaron. En cuanto a las tres sustancias restantes, se señala que éstas fueron analizadas y posteriormente se identificó que también carecen del sustento técnico requerido, para poder ser incorporadas en la norma oficial mexicana correspondiente.

A fin de brindar el soporte a esta respuesta, se presenta la siguiente información:

Bis(2-etilhexil) ftalato:

- El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
- Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1677, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Sustancia: Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; está calificada como altamente peligrosa: Bioacumulación 7; Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8. Toxicidad letal en mamíferos 2; Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 8. Usos: estabilizador de arcilla en los lodos de perforación. Tensoactivo no iónico (biodegradable), utilizado en aceites lubricantes, aditivos, estabilizadores, desemulsionantes petróleo, fungicidas, antioxidantes para plásticos y caucho. Bactericidas; tintes, fármacos, adhesivos. Usado como estabilizador térmico para proteger polímeros, antioxidante en la fabricación de poliestireno. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Cosmos reporta alrededor 45 proveedores de nonifenol y/o sus compuestos y productos.</p>	25154-52-3	10,000	1,000	<p>Nonilfenol, sus etoxilatos y derivados:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Dimetil Ftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2016, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Cianuro de sodio:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1173, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <ul style="list-style-type: none"> Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas. <p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
<p>Dimetil Ftalato Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como altamente peligrosa: Persistencia 10; Toxicidad subletal en plantas 2; Mutagenicidad 8; Carcinogenicidad 2. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se considera disruptor endocrino. Quiminet reporta más de 12 proveedores.</p>	131-11-3	10,000	500		
<p>Cianuro de sodio Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad Letal en mamíferos 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua subterránea. Está Incluida en NPRI como cianuros y en TRI como compuestos de cianuro; Quiminet reporta más de 100 proveedores de compuestos de cianuro. SIAVI reporta varios compuestos de cianuro en fracción múltiple con Ferrocianuro de sodio y potasio. Listado (primero) actividades riesgosas en México: cianuro de potasio y cianuro de sodio con cantidad de reporte a partir de 1 kilo para ambos.</p>	143-33-9	10,000	1,000		

	<p>Exposición humana: Los cianuros se absorben bien a través del tracto gastrointestinal o la piel y se absorbe rápidamente a través del tracto respiratorio. Una vez absorbido, el cianuro es rápidamente distribuido por todo el cuerpo, aunque los niveles más altos se encuentran típicamente en el hígado, los pulmones, la sangre y el cerebro. No hay acumulación de cianuro en la sangre o en los tejidos después de la exposición crónica o repetida. La toxicidad del cianuro en los seres humanos se encuentra en el sistema nervioso, cardiovascular, respiratorio y central. El sistema endocrino es también potencial para la toxicidad a largo plazo, como una función de la exposición continuada a tiocianato, que impide la absorción de yodo en el tiroides y actúa como un agente de bocio. La exposición prolongada a bajas concentraciones de cianuro en ambientes laborales puede resultar en una variedad de síntomas relacionados con efectos sobre el sistema nervioso central. [Programa Internacional sobre Seguridad Química, Química Documento internacional conciso sobre evaluación 61: Hidrógeno y cianuros: Aspectos de Salud Humana (2004) Disponible a partir, a diciembre 6, 2005: http://www.inchem.org/documents/cicads/cicads/cicad61.htm</p>				<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 948, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Dietilftalato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2015, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Etilbenceno. Grupo Aromático:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1848, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.
	<p>Bisfenol A (2,2-bis(4-hidroxifenil)propano</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea. Incluida en TRI, NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 6; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de epoxi, policarbonato, fenoxi, polisulfona y ciertas resinas de poliéster; retardadores de llama. Es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). En varias fases de su ciclo de vida puede haber emisiones. Quiminet reporta 40 proveedores de 1,1,2-tricloroetano.</p>	80-05-7	10,000	100	<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 3248, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte.

	<p>Dietilftalato</p> <p>Justificación: Incluida en el NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10. Se utiliza como repelente de insectos en la impregnación de la ropa, como plastificante, disolvente de resinas, y agente humectante puede conducir a su liberación al medio ambiente a través de diversos flujos de residuos. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia, es un disruptor endocrino (interfiere con las hormonas, ocasionando problemas potenciales al crecimiento, desarrollo y la salud en humanos, peces, aves y mamíferos). Quiminet reporta 3 proveedores de ftalatos.</p>	84-66-2	10,000	100	<p>Aluminio en forma de humo o polvo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 734, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Manganeso y sus compuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. El Manganeso forma parte de aquellas sustancias que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 2267, mientras que algunos de sus compuestos ocuparon los lugares: 374, 1095, 1920, 1971, 2545, 2601, 3016, 3094 y 3095, de las "Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México"; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Talio. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Bario. Grupo Metales:</p> <ul style="list-style-type: none"> El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos.
	<p>Etilbenceno. Grupo Aromático.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 8; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 8; Toxicidad letal en mamíferos 2; Por parámetro en Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4 y carcinogenicidad 8 Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la producción de caucho sintético, como disolvente o diluyente, un componente de los combustibles de automoción y la aviación, como intermedio para la fabricación de monómero de estireno y una resina como disolvente. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet o Cosmos reportan 6 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA como VOC, sujeto a limitación de emisiones.</p>	100-41-4	10,000	500	

<p>2,4-Toluendiisocianato. Grupo Isocianatos</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. Carcinogenicidad 2B. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 2; Toxicidad sin mutagenicidad y teratogenicidad 2; Por parámetro letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 2; Carcinogenicidad 2B. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la preparación de espumas de poliuretano, elastómeros y recubrimientos, como un agente de reticulación para el nilón-6, y como endurecedor en adhesivos de poliuretano y acabados. Capaz de causar serios problemas de salud cuando se emite al aire. Quiminet reporta 3 proveedores. Cosmos reporta 4 proveedores. Listado como contaminante peligroso del aire (HAP) en general se sabe que causa problemas de salud graves. La Ley de Aire Limpio, según enmienda en 1990, ordena a la EPA a establecer las normas que requieren mayores fuentes de reducir drásticamente las emisiones rutinarias de contaminantes tóxicos. EPA está obligada a establecer y fase en las normas específicas de desempeño basados para todas las fuentes de emisión de aire que emite uno o más de los contaminantes enumerados. 2,4-diisocianato de tolueno se incluye en esta lista.</p>	584-84-9	10,000	1,000	<ul style="list-style-type: none"> • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 863 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Disulfuro de carbono:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1697 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. <p>Ácido clorhídrico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • Esta sustancia forma parte de aquellas que fueron evaluadas durante el proceso de integración de la lista asociada al RETC, ocupando el lugar No. 1368 de las “Sustancias que usan producen importan o con registro de accidente en México”; esto, de conformidad con la metodología establecida para la selección de sustancias sujetas a reporte. • Aunado a ello, la sustancia propuesta es regulada por SEMARNAT mediante el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.
<p>Aluminio en forma de humo o polvo</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; Incluida en TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. El aluminio metálico tiene una amplia variedad de usos, incluyendo los materiales estructurales de construcción, automóviles y aviones, así como la producción de aleaciones de metales.</p> <p>Debe incluirse en el RETC. Evidencia de la neurotoxicidad del aluminio en algunas especies de experimentación susceptibles (perros, roedores). Incluido en la Lista Harmonizada de Contaminantes de la OCDE. Quiminet o Cosmos reportan más de 1,000 proveedores de aluminio y sus compuestos. Umbrales de reporte.</p>	7429-90-5	10,000	1,000	

	<p>Manganeso y sus compuestos.</p> <p>Justificación: Incluida en el TRI y NPRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Sus compuestos se utilizan en pinturas, barnices, tintas, colorantes, fósforos y fuegos artificiales, como fertilizante, desinfectante, blanqueador, reactivo de laboratorio, secador de aceites, un agente oxidante en la industria química en particular en el síntesis de permanganato de potasio, y como un decolorante y agente colorante en la industria del vidrio y cerámica. Sus efectos tóxicos son similares a los de los metales tóxicos. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP susceptible de causar serios problemas de salud. *Siavi: México es exportador de manganeso y sus derivados, e importador de dióxido de manganeso grado electrolítico, entre otros compuestos.</p>	7439-96-5	10,000	500	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El comentarista no proporcionó fuentes o referencias científicas sobre los datos toxicológicos. • No se presentó ni se identificó evidencia documental sobre su uso en México, por lo que no se justifica que la sustancia deba ser regulada. <p>Derivado de los análisis correspondientes, se reitera que la inclusión de todas las sustancias propuestas es NO PROCEDENTE.</p>
<p>Talio. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en el Convenio de Basilea; incluida en el TRI. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la obtención de imágenes cardíacas, en la industria de semiconductores, en aleación con mercurio para interruptores y cierres que funcionan a temperaturas bajo cero. En la industria electrónica para la producción de células thallaphide, relojes atómicos de haz, células fotoeléctricas, lámparas, termómetros, aleaciones, semiconductores, y relojes de centelleo. Como catalizador en la síntesis orgánica. Constituyente de placas de aleación especiales de ánodos para su uso en pilas de agua de mar de manganeso.</p> <p>Debe incluirse en el RETC como Talio y sus compuestos. Cosmos reporta 3 proveedores de sulfato de talio. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	7440-28-0	10,000	500		

	<p>Bario. Grupo Metales.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Toxicidad 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 4; Crónica acuático 2; Carcinogenicidad 1. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Los compuestos de bario se utilizan comercialmente como pigmentos y en la fabricación de productos de caucho, papel fotográfico, rayos X de contraste, ladrillos y productos de cerámica, vidrio, plástico, pirotecnia, aditivos de aceite, y el acero. / Bario CMPD / Como Metal: utilizado ampliamente en la fabricación de aleaciones para productos tales como partes de bario de níquel utilizados en equipos de encendido para automóviles y en la fabricación de litopón, vidrio, cerámica. Como el plomo, es acumulable en los huesos. Quiminet reporta más de 200 proveedores de bario y compuestos.</p>	7440-39-3	10,000	500	
	<p>Disulfuro de carbono</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa. Toxicidad 6; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en, desinfectantes del suelo, tubos electrónicos de vacío. Disolvente para el fósforo, azufre, selenio, bromo, yodo, grasas, resinas, cauchos. Se incluye la utilización directa de disulfuro de carbono para la vulcanización en frío de caucho, como un lubricante de llama en el corte de vidrio, y para la generación de catalizadores de petróleo. Vidrio óptico, pinturas, esmaltes, barnices, decapantes, sebo, explosivos, combustible para cohetes, conservantes masilla, cemento de caucho, solventes para ceras, lacas, alcanfor, resinas, caucho vulcanizado y productos intermedios para plaguicidas. Insecticida utilizado para la fumigación de plantas de vivero y para el tratamiento del suelo contra insectos y nematodos.</p> <p>Quiminet o Cosmos reportan 12 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP; sujeto a limitación de emisiones.</p>	75-15-0	10,000	500	

	<p>Ácido clorhídrico.</p> <p>Justificación: Incluida en TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; Bioacumulación 4; Por parámetro Letalidad en no mamíferos LC50 acuático (mg/L) 6. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. Se utiliza en la fabricación de cloruros; refinar mineral en la producción de estaño y el tantalio; para la neutralización de sistemas básicos; como reactivo de laboratorio; hidrolizante de almidón y proteínas en la preparación de varios productos alimenticios; decapado y limpieza de productos de metal; como catalizador y disolvente en síntesis orgánica; para el tratamiento de petróleo y gas bien, en la eliminación de la escala de calderas y equipos de intercambio de calor; ayuda farmacéutica (acidificante). Metálica agente de tratamiento (acero decapado), que se utiliza para aumentar la producción de pozos de petróleo, en la neutralización de los flujos de residuos en el procesamiento de alimentos como modificador de almidón, en la fabricación de glutamato de sodio; en la fabricación de gelatina, en la conversión de almidón de maíz para jarabe, en la elaboración de la cerveza. Sustancia tóxica y corrosiva. Extremadamente peligrosa. Durante su ciclo de vida puede implicar grandes emisiones al agua. Incluida en el listado Actividades Riesgosas en México. Quiminet o Cosmos reportan 200 proveedores. Considerada por Clean Air Act. EUA: como HAP, sujeto a limitación de emisiones.</p>	7647-01-0	10,000	500	
--	--	-----------	--------	-----	--

	<p>N-Nitrosodifenilamina. Grupo Amina.</p> <p>Justificación: Sustancia incluida en el TRI y NPRI. En evaluación TBP está calificada como peligrosa: Persistencia 10; IARC la califica como 3. Es muy importante conocer las emisiones y transferencias de esta sustancia. La n-nitrosodifenilamina es un eficaz eliminador de radicales y se puede utilizar para estabilizar monómeros, polímeros, y los productos derivados del petróleo. En el procesamiento del caucho, su uso principal se cree que es como un agente anti-abrasador, o retardador de la vulcanización, durante la composición de goma. Durante su ciclo de vida puede emitirse el agua. Quiminet reportan 2 proveedores de DIPHENYLAMINA, aunque puede ser producida por los fabricantes de llantas para su autoconsumo. Considerada por Clean Water Act, EUA: sujeto a limitación de emisiones.</p>	86-30-6	10,000	500	
PROMOVENTE: HOWMET DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.					
15	<p>Comentario No. 39 Adicionar párrafo en el campo de aplicación.</p> <p>2. Campo de aplicación</p> <p>La presente Norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para los responsables de las fuentes fijas de jurisdicción federal, así como para los generadores de residuos peligrosos en términos de las disposiciones aplicables y, para aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales, siempre y cuando emitan o transfieran alguna de las sustancias que se encuentre en la lista de esta Norma Oficial Mexicana, en cantidades iguales o mayores a los umbrales correspondientes.</p> <p>Esta norma no es aplicable para productos de Consumo usados en los Servicios Auxiliares de la Instalación Industrial, comercial y de servicios, que empleen o contengan alguna de las Sustancias aquí enlistadas, Salvo que las mismas sean motivo de fuga, liberación o vertido algún medio físico (Atmósfera, Cuerpo receptor o Suelo) y que rebasen las cantidades y/o umbrales de reporte.</p> <p>Adicionar párrafo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Algunos productos de consumo equipos o maquinaria, en Servicios Auxiliares emplean Sustancias enlistadas, por ejemplo las Unidades de Aire acondicionados o cuartos frigoríficos a base de Hidrofluorcarbonos o Hidroclorofluorcarbonos, que cuando sus equipos son demasiado anticuados, la suma de las fugas de las unidades de plantas, puede ser equivalente al Umbral de reporte por emisión o transferencia. 2) Adicionalmente quedaría claro, que algunos otros productos de consumo contienen sustancias enlistadas, quedan fuera del reporte. Por ejemplo las baterías de Ácido Plomo, de los montacargas, rebasan fácilmente el contenido de Plomo o el mercurio contenido en las lámparas fluorescentes tubulares de los sistemas de iluminación de las instalaciones entre otros. 	<p>Comentario No. 39 Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El párrafo propuesto por el comentarista, en torno a los sujetos obligados, contraviene lo dispuesto en el artículo 9o. del Reglamento de la LGEEPA en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; es decir, esta norma solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA.</p> <p>Adicionalmente, se precisa que la propuesta también va en contra del criterio respecto del umbral de reporte por Manufactura, Procesos y otros usos (MPU), ya que éste aplica cuando las sustancias, puras o contenidas en mezclas en una cantidad mayor al 1% en peso, establecidas en la hoja de seguridad o especificaciones técnicas, son utilizadas en las <i>actividades</i> de los establecimientos sujetos a reporte o son <i>producidas</i> por ellos (Pie de tabla no. 2).</p>			

	<p>Comentario No. 40</p> <p>Incluir definición de Producto de Consumo, como NO reportables salvo excepciones mencionadas.</p> <p>Muchos Productos de Consumo no son empleados en los procesos industriales y ellos contienen Sustancias enlistadas que pueden rebasar las cantidades/umbrales de reporte propuestos. La definición puede aclarar el alcance, finalidad y concepto de la Norma.</p>	<p>Comentario No. 40</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>La propuesta de definición emitida por el comentarista, contraviene lo establecido en la definición de umbral de reporte para Manufactura, Procesos y otros usos (MPU), ya que existen sustancias sujetas a reporte que son parte de otras actividades industriales.</p>
	<p>Comentario No. 41</p> <p>Eliminar Níquel.</p> <p>La norma NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos. Eliminó el constituyente del Níquel como peligroso, de la prueba de Toxicidad Ambiental (Prueba de Extracción).</p> <p>¿Por qué debería considerarse nuevamente como para ser analizado y reportado? No existe congruencia y criterios de homologación con Normas ya expedidas.</p>	<p>Comentario No. 41</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>La NOM-052-SEMARNAT-2005 no puede ser comparada con este instrumento normativo, ya que dicha NOM permite identificar a un residuo peligroso a través del análisis del extracto PECT, el cual es un lixiviado a partir del cual se determinan los constituyentes tóxicos de ese residuo, así como sus respectivas concentraciones.</p> <p>Bajo lo establecido en la NOM-165, el níquel se considera una sustancia sujeta a reporte para el RETC (si se presenta en forma de polvo respirable, vapores o humos), no sólo porque se puede emitir a la atmósfera, sino también, porque cumple con los criterios contemplados en el Apéndice A, el cual forma parte del propio instrumento normativo. Los alcances de los dos instrumentos normativos son distintos.</p>

PROMOVENTE: PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
16	<p>Comentario No. 42</p> <p>En los párrafos 5 y 6 del apartado de considerando indican que son 200 sustancias, cuando en la tabla del punto 6 de la norma se contabilizan 204 sustancias. Incluir en los párrafos de considerando, el número correcto de sustancias que incluyen. No son congruentes las sustancias que se mencionan en el considerando y las señaladas en la tabla.</p>
	<p>Comentario No. 42</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE</p> <p>El número total y final de sustancias que se encuentran en la lista que aparece en el numeral 6 del instrumento normativo, es de 200, por lo que no es necesario efectuar ninguna corrección en los párrafos señalados por el comentarista.</p>
	<p>Comentario No. 43</p> <p>En la tabla de la lista de sustancias, para Bifenilos Policlorados y Hexafluoruro de azufre, en la columna de umbral de reporte de la Emisión /Transferencia, señala que a partir de cualquier cantidad; para Dioxinas, Furanos y Hexaclorobenceno en la columna umbral de reporte, tanto en la manufactura, procesos y otros usos, como en la Emisión/Transferencia, señala que a partir de cualquier cantidad.</p> <p>Precisar que el umbral de reporte debe ser "cualquier cantidad superior a cero en cualquier cantidad de masa, volumen o concentración". Lo anterior, para dar mayor certeza jurídica en los actos de inspección y vigilancia que instaure la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se deja a criterio del responsable del establecimiento el fijar los umbrales de reporte y no existen elementos en base a qué valor se determinará su cumplimiento en los procedimientos administrativos instaurados por esta autoridad.</p>
	<p>Comentario No. 43</p> <p>El comentario se considera PARCIALMENTE PROCEDENTE.</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE, en lo que respecta a la inclusión de la frase "en cualquier cantidad de masa, volumen o concentración"; esto, debido a que el umbral de reporte que se indica en la tabla de referencia está expresado en (kg/año).</p> <p>PROCEDENTE.</p> <p>Se analizó la sugerencia emitida por el comentarista y, en consecuencia, se modifica la redacción para cinco de las sustancias contenidas en la lista del numeral 6. En las celdas se especifica como umbral de reporte la frase "cualquier cantidad superior a cero".</p>

Dice:

6. Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal.

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	A partir de cualquier cantidad
Dioxinas		A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Furanos		A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Hexaclorobenceno	118-74-1	A partir de cualquier cantidad	A partir de cualquier cantidad
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	A partir de cualquier cantidad

Para quedar:

Nombre común	Número CAS	Umbral de reporte (kg/año)	
		Manufactura, procesos y otros usos (MPU)	Emisión/ Transferencia
Bifenilos policlorados	1336-36-3	5	Cualquier cantidad superior a cero
Dioxinas		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Furanos		Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexaclorobenceno	118-74-1	Cualquier cantidad superior a cero	Cualquier cantidad superior a cero
Hexafluoruro de azufre	2551-62-4	5000	Cualquier cantidad superior a cero

<p>Comentario No. 44</p> <p>De acuerdo a la definición de umbral de reporte del RETC “Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencia de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente”; no es congruente con el artículo 109 LGEEPA; ya que por parte del RETC se establece que los Umbrales de reporte de sustancia RETC corresponde a las fuentes fijas de jurisdicción federal, mientras que de acuerdo a la LGEEPA también corresponde a los Estados y Municipios la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.</p> <p>Por lo que para Estados y Municipios se establezca una definición diferente de umbral de reporte.</p> <p>En el proyecto se listaron autoridades locales y representantes de cámaras industriales que no son giros de competencia federal.</p> <p>Artículos 3o. Fracción XVI y 18 del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).</p> <p>Artículo 109 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</p>	<p>Comentario No. 44</p> <p>NO PROCEDENTE</p> <p>Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE.</p> <p>El proyecto original incluía a las fuentes fijas de jurisdicción Estatal y Municipal; sin embargo, éstas fueron eliminadas, debido a que el instrumento normativo establece la lista de sustancias que se sujetarán al reporte para el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes de jurisdicción federal, es decir, lo anterior solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de dicha Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es por ello que en el Campo de Aplicación se indica quiénes son los sujetos obligados a cumplir con esta norma.</p> <p>En lo referente a la integración del grupo de trabajo, ésta se llevó a cabo a través del envío de las respectivas acreditaciones, en tiempo y forma, de conformidad con lo acordado por los miembros del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012. Es por ello que los interesados en participar y que cumplieron con tales disposiciones fueron los que participaron en la elaboración del proyecto de norma en comento.</p>
---	--

	<p>Comentario No. 45 7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad En el apartado de evaluación de la conformidad, sólo se acota a las Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba acreditados por las Entidades de Certificación, certifiquen a quienes realicen la conformidad de la Norma Oficial Mexicana. Por tanto, se sugiere acotar a Entidades de Acreditación (no de certificación) e incluir a los organismos de certificación. Artículo 3o. fracción XV-A y artículos 68 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Por otra parte las Unidades de Verificación, laboratorios de Pruebas no tienen la facultad de actualizar los umbrales de reporte; sin embargo en México no se cuenta con Entidades de Certificación, sólo una que acredita a organismos de certificación y el proyecto de Norma no especifica si estos últimos pueden o no realizar la conformidad de la Norma. Por lo que se sugiere, eliminar: <i>"certifiquen si quienes solicitan la conformidad de la norma oficial mexicana actualizan o no los umbrales de reporte establecidas en la misma, para lo cual se estará a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización"</i>, para su mejor aplicación de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.</p>	<p>Comentario No. 45 El comentario se considera PROCEDENTE. Se acepta el comentario, no sólo porque no existen Entidades de Certificación, sino también, porque la eliminación del texto correspondiente es inminente. En ese sentido, se señala que, debido a que el grado de cumplimiento de una norma no se determina a través de la calidad de la información contenida en otro instrumento, sino que debe estar en función de lo que en ella misma se establezca, se elimina todo el numeral 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, ya que el objeto de esta norma oficial mexicana es indicar solamente cuáles son las sustancias sujetas a reporte y sus respectivos umbrales de reporte. Por lo anterior, se ajusta la numeración de los capítulos de Vigilancia, Bibliografía y Concordancia con Normas Internacionales.</p>
	<p>Comentario No. 46 8. Vigilancia En el párrafo primero del considerando señala lo siguiente: "Que el artículo 109 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), establece para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente", lo cual no es congruente con los siguientes puntos: 1 objetivo, 2 Campo de aplicación, 5 Especificaciones particularmente 5.1, 6 Lista de sustancias sujetas a reporte de competencia federal, 7 Procedimiento para la evaluación de la conformidad y 8 Vigilancia, ya que indican a los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal sin considerar las fuentes de jurisdicción estatal o Municipal en donde se producen o pueden llegar a producir estas sustancias. (Artículos 4o. y 109 Bis de la LGEEPA). Se sugiere incluir en objetivo y campo de aplicaciones que también aplica a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en las especificaciones en el punto 5.1, incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en la Tabla del punto 6 incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal considerando el Umbral de reporte para Estados y Municipios; en el punto 7 incluir a fuentes de jurisdicción Estatal y Municipal; en el punto 8 de la vigilancia incluir a las Entidades Federativas, al Distrito Federal y a los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p>Comentario No. 46 NO PROCEDENTE NO PROCEDENTE. Con base en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el comentario se considera NO PROCEDENTE. El proyecto original incluía a las fuentes fijas de jurisdicción Estatal y Municipal; sin embargo, éstas fueron eliminadas, debido a que el instrumento normativo establece la lista de sustancias que se sujetarán al reporte para el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes de jurisdicción federal, es decir, lo anterior solamente aplica para el caso de las industrias a las que se refiere el artículo 111 Bis de la LGEEPA, de acuerdo al artículo 9o. del Reglamento de dicha Ley en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Es por ello que en el Campo de Aplicación se indica quiénes son los sujetos obligados a cumplir con esta norma. Cabe señalar que en el instrumento normativo en comento, el capítulo correspondiente a la "Vigilancia", ahora le corresponde el número 7, ya que la sección correspondiente al Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, se eliminó.</p>

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil trece.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cuauhtémoc Ochoa Fernández.-**
 Rúbrica.